

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.155 / 657

N° INT.: 2285191

ARICA, 19/07/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Luzmila RAMIREZ APAZA nacida el 26/07/1983 en Perú, documento nacional identidad 41867087 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 05 de Julio de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Trabajar sin autorización; luego de consultado su código N° 1387823 se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora N° 452 de fecha 19 de julio de 2010; Parte Policial N°1848 de fecha 13 de julio de 2010 y la notificación N°2285195 de fecha 19 de julio de 2010, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 70, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 147 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE a la extranjera Luzmila RAMIREZ APAZA de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$36.614 (treinta y seis mil seiscientos catorce pesos), por infringir el artículo 147 del Reglamento de Extranjería, esto es por Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Pólíca de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESORA JURIDICA
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/XRC/buc
[8605] 19/07/2010